

CODIGO DEONTOLOGICO EUROPEO DE LA FRANQUICIA

La federación Europea de la franquicia (FEF) se constituyó el 22 de Septiembre de 1972.

Sus miembros son asociaciones o federaciones nacionales de Franquiciadores de Europa

La FEF puede admitir asimismo miembros afiliados, es decir, asociaciones o federaciones no europeas y otras personas físicas o jurídicas interesadas o afectadas por la franquicia.

Los afiliados no tienen derecho de voto y no pueden ser consejeros de la FEF.

El objeto de la FEF es entre otros, el estudio objetivo y científico de la franquicia en todos sus aspectos, la coordinación de las acciones de sus miembros, la promoción de la franquicia en general y de los interés de sus miembros en particular.

La FEF comprende un comité jurídico compuestos por los juristas especializados en la Franquicia, designados por cada una de las asociaciones o federaciones miembros.

La FEF ha creado además un comité de arbitraje que se encuentra a disposición de las partes que deseen someterse a sus eventuales litigios.

La evolución y la importancia cada vez mayor de la Franquicia en la economía europea, así como la entrada en vigor del Reglamento de exención global aplicable a los acuerdos de Franquicia el 1 de Febrero de 1989, han obligado a FEF a revisar su código Deontológico.

El código deontológico pretende ser un código de buenas costumbres y de buena conducta de los usuarios de la Franquicia en Europa: No tienen intención de sustituir los Derechos existentes, ya sean nacionales o europeos.

El presente código deontológico es el resultado de la experiencia y los trabajos de la FEF y de sus miembros, ALEMANIA AUSTRIA BELGICA DINAMARCA FRANCIA GRAN BRETAÑA ITALIA PAISES BAJOS Y PORTUGAL, de común acuerdo con la comisión de la Comunidad Europea.

En previsión del mercado único, este código deontológico sustituye al anterior código deontológico de franquicia, así como a todos los nacionales y regionales existentes en Europa.

Por el simple hecho de su adhesión a la FEF sus miembros aceptan el código deontológico y se comprometen a no modificarlo ni enmendarlo de ninguna forma. Se reconoce, sin embargo que, determinadas necesidades nacionales imponen cláusulas específicas. Estas no deberán ser contrarias al Código Europeo y se unirán al mismo. Para estas cláusulas no se requiere autorización alguna de la FEF.

Por el simple hecho de su adhesión a la FEF, sus miembros se comprometen a hacer que los afiliados de sus asociaciones o federaciones respectivas respeten el CODIGO DEONTOLOGICO EUROPEO

Esté Código entró en vigor el 1 de Enero de 1991.